

Normal 759,16

Grupo E o AP 791,12

B.2.6.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.- Las cantidades a percibir por este concepto, son las siguientes:

Secretario 5.426,84

Interventor 5.426,84

Instructor Unidad de Sanciones 2.174,18

Operadores responsables del sistema informático 2.320,11

Delineante Auxiliar 1.592,89

Administrativo Alcaldía-Presidencia 2.127,88.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 26 de diciembre de 2019.- El Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde, Ramón Fuertes Ortiz.

Núm. 2020-0016

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Excmo. Ayuntamiento de Teruel, en sesión plenaria celebrada el 2 de diciembre de 2019, aprobó la modificación de la ordenanza fiscal n.º 9 reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio.

A tenor de lo dispuesto por el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar lo siguiente:

El acuerdo y la correspondiente ordenanza fiscal se encuentran expuestos en el tablón de anuncios (Planta Baja).

Los expedientes en la Intervención (Planta Segunda)

Periodo de exposición: Treinta días hábiles a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalidad: Los interesados determinados en el artículo 18 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, bien en el registro general (planta baja) o bien en la forma señalada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de modificación de la citada ordenanza fiscal, se entenderá definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Teruel, 26 de diciembre de 2019.-LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Rocío Félix de Vargas Pérez.

Núm. 2020-0005

COMARCA DEL JILOCA

El Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca, en sesión ordinaria celebrada el pasado 30 de octubre de 2019, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar una dedicación parcial para el Vicepresidente 2º y Consejero de Hacienda, Empleo y Formación de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 14 horas a la semana y una retribución anual bruta de 11.096,40 € siendo el salario de 8.400 € anuales y la seguridad social anual de 2.696,40 €.

SEGUNDO.- Aprobar una dedicación parcial para el Vicepresidente 3º y Consejero de Deportes de la Comarca del Jiloca con una dedicación mínima de 8 horas a la semana y una retribución anual bruta de 6.343,49 € siendo el salario de 4.802,04 € anuales y la seguridad social anual de 1.541,45 €.